

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"**

**El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta (Antioquia)**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 27 del Decreto 2400 de 1968 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de Función Pública" y 1° del Decreto Municipal 126 de 2019, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, las de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*.
2. Que el señor Alcalde, a través del Decreto Municipal 126 de 2019, delegó en el Secretario de Servicios Administrativos, entre otras funciones, la de aceptar la renuncia de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Entidad.
3. Que el señor **GILDARDO BERMÚDEZ CADAVID**, identificado con cédula **71'790.660**, mediante memorando con radicado 2021007444 26 de agosto del año 2021, presentó renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñando de Jefe de Control Interno.
4. Que los dos (02) incisos iniciales del Artículo 27 del Decreto Extraordinario 2400 de 1968, establecen: *"Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio."*

*La providencia por medio de la cual se acepte la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta (30) días después de presentada la renuncia; al cumplirse este plazo el empleado podrá separarse de su cargo sin incurrir en el abandono del empleo".*

5. Que igualmente, los incisos primero, segundo, cuarto, quinto y séptimo del Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, enseñan: *"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo."*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*(...) La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

RESOLUCIÓN N° 1445

FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2021



*(...) La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora...*

Que el Secretario de Servicios Administrativos, de conformidad con las facultades que le asisten, tiene competencia para aceptar la renuncia y, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el señor **GILDARDO BERMÚDEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **71'790.660**, al cargo que viene desempeñando como Jefe Oficina Control Interno, Código 006, Grado 05 del Nivel Directivo, a partir del día 31 de agosto de 2021, fecha inclusive, por tanto, su vinculación con la Entidad se extenderá únicamente hasta el día 30 de igual mes y año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo al señor **GILDARDO BERMÚDEZ CADAVID**, para que realice las diligencias a que haya lugar, entre otras, la relacionada con la entrega debida y oportuna del cargo, conforme lo establecido en la Ley 996 de 2005; igualmente, comuníquese a las demás dependencias internas y externas que deban conocer de esta decisión, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sabaneta a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÓSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ**  
*Secretario de Servicios Administrativos*

Proyectó: *Rolando Jaramillo Bedoya*  
*Asesor Jurídico Externo*

Revisó: *Lady Juliana Sierra Alarcón*  
*Directora Talento Humano*